

Adjudicando al Concejo Provincial de Bajo Amazonas la propiedad de un terreno en la ciudad de Iquitos.

IGNACIO A. BRANDARIZ.

Presidente del Congreso.

En uso de la facultad que le confiere el artículo 129 de la Constitución del Estado y por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

**EL CONGRESO DE LA REPUBLICA
PERUANA**

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1° — Adjudicase al Concejo Provincial de Bajo Amazonas, la propiedad del terreno ubicado en la esquina de las calles Lima y Putumayo de la ciudad de Iquitos, de que ha estado en posesión el referido Concejo, desde hace más de cuarenta años.

Artículo 2° — Autorízase al Concejo Provincial de Bajo Amazonas para vender en remate público el terreno que se le adjudica por esta ley, debiendo destinarse el producto obtenido de dicho remate a la construcción de su local municipal.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima, a los veintiocho días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

I. A. Brandaríz, Presidente del Senado.

Gerardo Balbuena, Diputado Presidente.

Alvaro de Bracamonte Orbegoso, Senador Secretario.

M. I. Cevallos Gálvez, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto:

No habiendo sido promulgada oportunamente por el Poder Ejecutivo, en observancia de lo dispuesto en el artículo 129 de la Constitución, mando se publique y se comuniqué al Ministerio de Hacienda, para su cumplimiento.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintisiete días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y dos.

I. A. Brandaríz, Presidente del Congreso.

Alvaro de Bracamonte Orbegoso, Senador Secretario del Congreso.

M. Leopoldo García, Diputado Secretario del Congreso.

Lima, 9 de mayo de 1942.

Cúmplase, regístrese y publíquese.

Moreyra